



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00079-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: JORGE LUIS LARA CASTRO

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera y es del caso impartirle aprobación por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$25.083.798,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) para un total de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L.(\$25.683.798,00), hasta el día 22 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L.(\$25.683.798,00), hasta el día 22 de febrero de 2024.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb6bd8b667ed8a2ff284323e87d24ff0eb20ccf08178d8b441b7700eaf8d82c**

Documento generado en 05/03/2024 12:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>